



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Comisión Directiva 2024-2025	Acta1173 Reunión Extraordinaria
-------------------------------------	--

Fecha: 12/03/2025	Horario: 13.30hs.
Lugar: Perú 562	

Asistentes:

Consejeros titulares: Ing. Enrique Larrieu-Let, Ing. Fabián Piscitelli, Ing. Luis Chavarría, Ing. Roberto Mayer (Según Resolución N° 3/2024 COPITEC), Téc. Sup. Javier Gratz (Según Resolución N° 5/2023 COPITEC)

Revisores de Cuentas presentes: Ing. Luis Bibini

Ausentes:

Consejeros titulares: Ing. Roberto González, Ing. Rodolfo Laffitte y Anal. Gastón Terán Castellanos

Consejeros Suplentes: Ing. Aníbal Aguirre, Ing. Norberto Solís y Lic. Andrea Quignon

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13.30hs del 12 de Marzo de 2025, con la presencia de los Sres. Consejeros Titulares y Suplentes arriba mencionados, los Sres. Revisores de Cuentas, y la presencia del Coordinador Técnico-Administrativo (Ing. Tulio Brusco), se da comienzo a la reunión a fin de considerar el siguiente Orden del día:

- 1) Propuesta de Modificación del reglamento interno (art. 2 y 5 Régimen Electoral)

Toma la palabra el Sr. Presidente Ing. Larrieu-Let y expresa: damos comienzo a la reunión extraordinaria correspondiente al Acta 1173, con la presencia de cinco consejeros titulares. Por lo tanto, según se adelantó en la convocatoria enviada para el quórum, corresponde aplicar el artículo 15 del reglamento interno (RI), también para reuniones extraordinarias y así cumplir con las condiciones particulares que establece el artículo 37 del RI.

Luego de esta introducción, va a pedirle también al Coordinador Técnico Administrativo que haga una reseña del tema. Por otra parte, señala que la reunión extraordinaria es presencial y también virtual (por Zoom). Pero al no haber todavía asistentes por Zoom, vamos a dar comienzo al tratamiento de la propuesta de modificación del Reglamento Interno, Artículos 2 y Artículo 5 del Régimen Electoral.

Antes de dar tratamiento, recuerda que esta reunión extraordinaria fue planteada también por algunos consejeros que hoy no están presentes, y viene siendo planteado el asunto en otras reuniones que datan de mes de noviembre de 2024.

Además de ser un tema que se viene conversando recurrentemente a lo largo de otras gestiones, pero quedó plasmado en la reunión de comisión directiva del Acta 1171, donde se dejó en claro la necesidad del reclamo que recibimos de varios Licenciados y Analistas morosos, que consideraban que no tenían la obligación de pagar la matrícula ni aceptar los procedimientos del COPITEC, pues no los contempla el Decreto 6070.

En consecuencia, se planteó en el informe de presidencia el tema, y se resolvió la necesidad reglamentaria de llamar a reunión extraordinaria con los fundamentos correspondientes.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Resumiendo, para que quede claro: esto no será una decisión improvisada, ya que es un tema que se viene informando a todos y debatiendo entre todos los consejeros desde hace varios meses. Respecto a los fundamentos insertos en el proyecto de Resolución, señala, que se los envió a los consejeros, por correo electrónico, con el orden del día, señalando que para los mismos se recibió asesoramiento de nuestros asesores jurídicos.

Por otro lado, está el tema del quórum, donde recibimos un dictamen/opinión legal complementaria por parte de nuestra otra asesora legal externa (redactora del actual reglamento, vigente) que analizó la aplicación de los artículos 15 y 37 de nuestro reglamento interno; de esta manera quedó la cuestión aclarada.

Seguidamente el Ing. Larrieu-Let consulta si todos los Consejeros presentes han recibido los fundamentos y antecedentes a tratar en esta reunión. Todos responden afirmativamente, por lo tanto expresa que siendo que hemos todos recibido la documentación, la hemos analizado, propongo no dedicar tiempo a releerla acá, sino que directamente que cada uno exprese su fundamento para la votación, y consulta. Al estar todos los consejeros de acuerdo propone iniciar el tratamiento del único tema de la reunión: "modificaciones del artículo 2 y el artículo 5 del RI". Previamente, como adelantó al principio de la reunión, pide la intervención del Coordinador Técnico-administrativo para que nos dé una introducción que complemente esta modificación articular que se propone.

Toma la palabra el Ing. Brusco y expresa que lo que puede complementar resumidamente, sobre el proyecto de resolución, en función a lo que informó el Sr. Presidente, por el tema del quórum, confirma que la asesora legal nos aclaró que el quórum que requiere el artículo 37, se establece a través del artículo 15 del reglamento interno, Y en cuanto a la justificación de modificación del artículo 5 del régimen electoral, el mismo se funda en el artículo 43 del reglamento Interno actual, que establece la necesidad de definir las condiciones en que los matriculados vitalicios integren la Comisión directiva, reglamentando esa condición en el reglamento electoral. Y continúa, es decir por ejemplo de 3 Consejeros ingenieros titulares que se postulen e integren una futura lista, como máximo se aprueba que uno solo sea vitalicio (el 33%). Este control será responsabilidad de la Junta Electoral, al momento de autorizarse las listas de ingenieros. Por otra parte, como ex consejero y haber cubierto varios cargos dentro del Consejo, expresa la modificación sobre los matriculados licenciados y analistas viene a enmendar la modificación que se hizo en el reglamento en el año 2005. Ese año, se cambió el criterio y posición de anteriores comisiones directivas, que siempre sostuvieron, que el fundamento para que se incorporen nuevos Consejeros (que no sean ingenieros o técnicos) es que debería existir un pedido formal de los profesionales de esa especialidad. Cosa que nunca existió, y refirió a un necesario pedido formal de 50 o más profesionales. En consecuencia, se trató simplemente de una decisión de ese momento sin respetar los procedimientos establecidos en el Decreto 60/70/58. Y prosigue: lo real es que en estos años se recibieron reclamos de los matriculados licenciados y analistas, morosos, que fundamentaron no estar incluidos en el decreto 6070. En definitiva para entender las decisiones históricas por este tema, es cuestión de revisar las actas.

Toma la Palabra el Ing. Larrieu-Let y agrega, propone que sin más cada consejero exprese y fundamente su voto a ambas cuestiones de Modificación del reglamento interno (art. 2 y 5 Régimen Electora).

Se aprueba por unanimidad la moción

Toma la palabra el Ing. Mayer, y expresa: Realmente es un tema que tiene muchas aristas, y que evidentemente en su momento fue resuelto de una manera poco correcta desde el punto de vista de lo legal. Y continúa: He estudiado en los últimos años todo el tema de las profesiones y sus colegiaciones.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

He aprendido mucho también. Y tengo una mirada más académica, tal es así que esto trasciende puertas afuera al consejo. Es sabido que en el área de la informática se generó una disputa entre lo que son las ingenierías y las licenciaturas. Eso, ya desde los años '90, relacionado con entender la concepción de una disciplina. Y tal es así, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, hoy la Secretaría de Educación de Capital Humano, plantearon que la informática, en su concepción, implica una disciplina.

Eso generó dentro de las universidades con ingeniería una negativa, en el sentido de que una ingeniería es una ingeniería, no es una disciplina. No obstante, también se generan estas cuestiones de debate en cuanto a que existen redes de universidades, una es a la cual yo pertenezco desde la universidad en la cual estoy trabajando hoy. Allí hay una carrera de Ingeniería en Informática, con una duración de más de 3.500 horas, y formo parte de una red de Ingenierías en Informática, Sistemas de Información del CONFEDI. El CONFEDI es un órgano colegiado de los Decanos de Ingeniería, y tiene una representación nacional de todas esas carreras de Ingeniería en Informática, Sistemas de Información. Y/o Ingeniería en Computación. Son esas dos ingenierías defendidas como ingeniería que se dedican a la informática, Sistemas de Información, o Ingeniería en Computación. Esas son ingenierías, y los planes de estudio no tienen nada que ver con los de las licenciaturas en general que vienen de las ciencias exactas, por eso muchos licenciados se matriculan inicialmente en el consejo de Económicas, porque vienen de Exactas, vienen de ese tipo de universidades o de facultades. Analizado eso, y mirando, insisto, mi formación de origen, que es académica, ahí ya hay una primera diferenciación entre lo que es la Ingeniería pura y dura a la cual el Decreto 6070 se refiere, y las licenciaturas que termina siendo, para los colegios y los consejos, un título afín. Y dentro del título afín entiendo, por lo que he aprendido en estos años, que no deberían estar contemplados en el órgano de gobierno de los consejos. Por lo cual, más allá de mi opinión personal, cae de maduro, cae de hecho, que está correcto esta modificación para enmendar, digamos, esa situación que hoy está vigente producto de decisiones de otra época. Así que, en ese sentido, voto por afirmativo, por la modificación del reglamento. En referencia al tema de Vitalicio, lo primero que quiero decir, yo soy Vitalicio, y tenemos que hacer un esfuerzo enorme para entender lo que significa la innovación del siglo XXI. Creo que, por más que tenemos que estar actualizados, es como que el mundo es de nuestros hijos. Entonces, yo promuevo la reglamentación del artículo 5 del reglamento electoral, y ratifica: que tenemos que hacer un enorme esfuerzo por una transformación progresiva y sistemática para atraer nuevas y nuevos profesionales a un consejo de telecomunicaciones, electrónica y computación, que para mí atraviesa a la sociedad completa y faltan profesionales de la ingeniería en el mundo. Y ése es mi compromiso y mi esfuerzo. Realmente no voto pensando en permanecer en una silla para no hacer nada. Y creo que necesitamos más vigor, más fuerza, profesionales de la ingeniería con entusiasmo, y que nosotros los debemos contagiar, dando ejemplo moral, ético y de la voluntad. Por lo tanto, con respecto al tema del cambio en el régimen electoral, con respecto a reglamentar la cantidad de vitalicios, para que en forma sostenible y progresiva pueda venir sangre nueva, mujeres y varones o del género que corresponda, para darle a este consejo lo que supo tener: el doble de la matriculación que tiene hoy. Por lo tanto, también estoy de acuerdo con la propuesta, con el proyecto de consideración de la nueva expresión y mi voto es positivo a ambas cuestiones. Solo quiero agregar que en el texto de la resolución se puedan corregir algunas cositas formales, que voy a pasar por secretaria y a la coordinación administrativa, para que sea adjuntada como anexo I de la presente acta.

Se toma conocimiento sin objeciones

Toma la palabra el Tec. Javier Gratz, mi voto es positivo a ambas cuestiones. Quiero expresar que comparto lo que ha explicado el Ingeniero Mayer, quien ha abordado todas las cuestiones, tanto legales como académicas, así como otros aspectos más profundos que, incluso, puedo llegar a desconocer. Sin embargo, entiendo perfectamente las diferenciaciones que existen entre todas las especialidades que componen representación en esta CD.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

En mi carácter de Consejero Técnico, quiero añadir que mi representación en esta Comisión Directiva se basa en un decreto del año 1984, específicamente el Decreto N° 2148, que establece que los profesionales técnicos deben incorporarse a la Comisión Directiva del Consejo con una representación.

Es importante señalar que, en este contexto, los Licenciados y Analistas no están incluidos dentro de esta misma legitimidad de ser incorporados por lo antes expuesto. Por lo tanto, sería necesaria una ley o decreto reglamentario para incluirlos en la Comisión Directiva. La resolución que estamos votando menciona que podrán integrarse cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo contemple en la ley de colegiación que se está tratando. Una vez que se cumplan esos aspectos legales, confío en que se subsanará esta cuestión para que puedan ser incorporados. Respecto a los vitalicios, considero que es fundamental la incorporación de gente nueva, con una mentalidad proactiva y conocimientos tecnológicos actualizados, que superen incluso los nuestros. Damos la bienvenida a los matriculados activos que puedan ocupar cargos directivos en este sentido.

Sin más, ratifico mi voto positivo a ambas cuestiones y cedo la palabra al Consejero Secretario, Ing. Luis Chavarría, que acepta la palabra y expresa que coincide con el razonamiento general de los Consejeros y del Coordinador técnico administrativo, y en particular sobre todo revisando en el historial de las elecciones del Consejo, por ejemplo, en la convocatoria de elecciones del 2003, la comisión directiva mediante acta 733 ante planteos parciales de inclusión de licenciados o títulos equivalentes, se resolvió, por mayoría, no admitir su inclusión, sobre todo por no existir un pedido formal de ese grupo de profesionales. Como indica el decreto 6070/58 para nuevas profesiones. Y además por otro lado, al no estar contemplado en el reglamento interno de ese momento. Y continua, bajo estas condiciones debo concordar con la necesaria modificación, por lo tanto mi voto es positivo en ambos artículos.

Toma la palabra el Sr. Vicepresidente Ing. Fabián Piscitelli. Y expresa mi voto es positivo con ambas cuestiones modificación del artículo N° 2 y Número 5 del reglamento electoral. Y continúa: respecto al artículo 2, queda muy poco a agregar y adhiere a la brillante exposición que hizo el Ing. Mayer. Solo voy a opinar sobre el tema legal, ya que tanto ingenieros como técnicos fueron incorporados a esta CD del consejo profesional mediante sendos decretos del Poder Ejecutivo Nacional. Cosa que hasta ahora no ha ocurrido con los analistas y licenciados. Por lo tanto opino que debemos subsanar este error y en consecuencia es el momento para hacerlo. Con respecto a los vitalicios, creo que como también soy vitalicio, como varios de mis compañeros, nos tocarán los generales de la ley y debemos ir dejando el lugar de conducción a nuevas generaciones y alentar la participación de los matriculados activos. Y continúa: hay que favorecer que los matriculados que se integren tengan una mirada solidaria, ya que esto es un voluntariado, y que se trate de reimpulsar al Consejo de la mano de las nuevas tecnologías y favoreciendo a nuevas maneras de pensar.

Finalmente toma la palabra el Ing. Enrique Larriou-Let y agradece a todos los consejeros por la clara exposición y justificación de su voto y para terminar expresa: como Presidente, tengo dos responsabilidades.

Una es, velar por lo reglamentario y jurídico y respetar la opinión de la mayoría de los consejeros por ser esto un cuerpo colegiado y por otro cuidar que no haya cuestiones reñidas con la ética, moral, incluyendo que no haya discriminación en las decisiones tomadas. En cuanto a lo legal o reglamentario ya se han expresado varias cuestiones, por lo tanto no voy a ahondar sobre ese punto, en cuanto a lo concerniente a las cuestiones éticas y morales, con esta decisión queda claro que no se está discriminando a nadie, ya que de hecho vamos a continuar con la obligación de respetar el Decreto 6070/58, que establece la necesidad de matricular a las profesiones afines, que incluso son muchas más que las incluidos en profesionales licenciados y analistas, hay muchas nuevas carreras de grado que estamos abiertos a que se continúen matriculando y controlando su ejercicio profesional, todo de acuerdo a lo que la Junta Central viene aconsejando. Por lo tanto queda claro que aquí no hay discriminación alguna, solo se está



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

solucionado un error legal y administrativo, estableciendo como se debe conformar la comisión directiva de la institución. Y continúa: Como tampoco hay discriminación alguna con la reglamentación de los matriculados Vitalicios Ingenieros en la integración de las listas, eso fue aclarado perfectamente en las distintas exposiciones de los consejeros, lamentando que hayan faltado los tres consejeros titulares que manifestaron la necesidad de realizar una reunión extraordinaria y que con su falta no hayan fundamentado su posición. Seguidamente detalla una serie de estadísticas que demuestran la poca participación y faltas reiteradas de los consejeros analistas o licenciados que incluso en algunas elecciones no tuvieron candidatos oficializados y finaliza brindando el positivo a ambas modificaciones.

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad de los consejeros presentes la modificación del reglamento interno del COPITEC en sus artículos N°2 y N°5 del reglamento electoral, de acuerdo a la resolución respectiva que se adjunta como Anexo I a la presente. Además será retirada la mención de la palabra licenciados, de los arts nros. 4, 7 y 24.

Siendo las 14:20hs se da por concluida la reunión extraordinaria.

Anexo I

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y
COMPUTACION.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 2025.

VISTO el Decreto Ley N° 6070 del 25 de abril de 1958 ratificado por la Ley N° 14.467, las Normas Generales para el Reglamento Interno de los Consejos Profesionales de la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería (Junta Central) aprobadas por el Acta N° 25 del 9 de junio de 1959, la Resolución de N° 10 del 2 de septiembre de 2021 del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 6070/58 dispone en el artículo 16, inciso 11), que corresponde a los Consejos Profesionales darse su Reglamento Interno, de conformidad con las normas generales que establezca la Junta Central.

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 17 del citado estatuto establece que cada Consejo Profesional se constituirá según el número de consejeros que fije en su Reglamento Interno, sobre la base de un mínimo de cinco titulares y dos suplentes.



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Que las Normas Generales aprobadas mediante el Acta N° 25 por la Junta Central determinan en su Artículo 1° que cada Consejo Profesional estableciera en su Reglamento Interno el número de consejeros titulares y suplentes con arreglo al artículo citado precedentemente, como así también la representación que podrán ejercer los grupos de profesionales de las distintas especialidades que se matriculen en un Consejo.

Que el COPITEC tiene como objeto la regulación del ejercicio profesional de las distintas especializaciones en electrónica, telecomunicaciones y computación de la ingeniería, como también los diplomados por escuelas industriales y con tecnicaturas de actividades afines.

Que mediante la Resolución COPITEC N° 10/2021 se aprobó el Reglamento Interno del COPITEC y su ANEXO - REGLAMENTO ELECTORAL.

Que, por ello, su Comisión Directiva debe estar compuesta por profesionales ingenieros y técnicos de estas disciplinas, conforme a la legislación vigente.

Que los analistas y licenciados en informática, en los últimos tiempos, en gran número, sostienen una posición contraria a la necesidad de matricularse obligatoriamente en este COPITEC, fundados en que el Decreto Ley N° 6070/58 no los contempla expresamente.

Que, el COPITEC continuará aceptando la matriculación de aquellos analistas y licenciados en informática que lo soliciten, en el registro correspondiente del área de computación y afines.

Que, no obstante, resulta necesario modificar la composición del órgano directivo del COPITEC, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que, asimismo, es pertinente establecer un máximo de candidatos de carácter vitalicio para integrar listas de candidatos para elecciones de Comisión Directiva, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento Interno, y además alentar de esta forma también la participación de matriculados activos en los procesos electorales.

Que ello no impide que los matriculados vitalicios puedan presentarse igualmente como candidatos independientes.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 2° (Constitución) del Reglamento Interno y el Artículo 5° (Presentación de listas de candidatos a Consejeros y Revisores de Cuentas) de su ANEXO - REGLAMENTO ELECTORAL COPITEC.

Que la Asesoría Legal ha intervenido.

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Ley N° 6070/58.

Por ello,



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la matriculación de analistas y licenciados en informática que la soliciten, conforme a lo establecido por la normativa educativa y profesional correspondiente, inscribiéndolos en los registros del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) correspondientes al área de la computación y afines.

ARTÍCULO 2°.- El registro en la matrícula prevista en el ARTÍCULO 1° de la presente, habilita a su titular a participar de las comisiones internas respectivas, así como también a ejercer las demás prerrogativas que se le otorguen por otros reglamentos.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Artículo 2° del Reglamento Interno del COPITEC, por el siguiente:

*“**Constitución:** La Comisión Directiva del Consejo se constituirá con 7 (siete) Consejeros Titulares y 5 (cinco) suplentes. Uno de los Consejeros Titulares y uno de los Suplentes serán Técnicos diplomados, de acuerdo al artículo 17, incisos a) y b) del Decreto Ley 6070/58 y 5° del Decreto 2148/84.*

Asimismo, se constituirá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, el cual estará integrado por tres matriculados, dos Ingenieros y un Técnico.

La modificación de la representatividad no prevista precedentemente quedará pendiente hasta tanto la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires dicte una ley que regule el ejercicio profesional de estas nuevas profesiones universitarias.”

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el Artículo 5° del ANEXO - REGLAMENTO ELECTORAL COPITEC al Reglamento Interno, por el siguiente:

*“**Presentación de listas de candidatos a Consejeros y Revisores de Cuentas:** Los candidatos Ingenieros, y Técnicos se presentarán por listas separadas. En el caso de los Ingenieros para la presentación de listas de candidatos a Consejeros Titulares, Consejeros Suplentes, Revisores de Cuentas, y Eventuales se requerirá el aval de por lo menos 20 (veinte) patrocinantes. La lista de candidatos correspondiente al padrón de Ingenieros podrá incluir hasta un máximo de un (1) miembro a titular y/o suplente del padrón de vitalicios. Dicho requisito será controlado por la junta electoral al momento de validar la lista a participar en las elecciones. Los Técnicos podrán presentarse en forma de lista separada, en cuyo caso se requerirá el aval de 5 (cinco) patrocinantes para cada lista. Cada candidato junto con su postulación deberá presentar una declaración jurada donde consten sus datos personales, domicilio, correo electrónico, haciéndose responsable de la aceptación de su candidatura, y de que cumple con los requisitos del artículo 17 del Decreto Ley 6070/58 y de los señalados en la presente normativa y que conoce y acepta las condiciones estipuladas en este Reglamento Electoral. Asimismo, deberá acompañar la declaración jurada con un breve resumen de su actuación profesional no mayor a doce renglones a efectos de acompañar el mismo con las listas de candidatos. Las listas deberán integrarse con el número exacto de Consejeros Titulares, Suplentes y Revisores de Cuentas por elegir y*



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

por dos candidatos eventuales para ser designados en caso de impugnación de alguno de los candidatos, debiendo ser presentadas al Consejo para su oficialización, siguiendo el orden alfabético de los apellidos para cada categoría de candidatos ya sean titulares, suplentes, revisores de cuenta y/o eventuales. La presentación podrá hacerse efectiva hasta el día 15° (quince) de Julio a la hora de cierre de atención al público del Consejo, o el primer día hábil siguiente, si aquél no lo fuera, plazo de carácter improrrogable. Cualquier presentación hecha con posterioridad a dicha fecha será desestimada.”

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería (Junta Central).

ARTÍCULO 7°- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el sitio institucional de Internet de este COPITEC.

Resolución N° 1/2025 COPITEC.

Ing. Luis A. Chavarría (Secretario) Ing. Enrique L. Larriou-Let (Presidente)